



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 1a. calle 6-10, zona 1, Barrio La Democracia, municipio y departamento de Jalapa.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 184-2012

Guatemala, 20 de agosto de 2012

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-9515 (Ref. O-2451-2009), opinó de manera favorable la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8386, folio 112 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Estado, ubicada en 1ª. Calle 6-10 zona 1 Barrio la Democracia, municipio y departamento de Jalapa, en virtud que se encuentran funcionando el Tribunal de Sentencia, la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones, y el Juzgado de Instancia Penal de ese Organismo; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA


**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8386, folio 112 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Estado, ubicada en la 1ª. calle 6-10, zona 1, Barrio La Democracia, municipio y departamento de Jalapa, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

**ARTÍCULO 2.** La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se otorga para que sigan funcionando el Tribunal de Sentencia, la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones, y el Juzgado de Instancia Penal dependencias del Organismo Judicial, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 3.** El Organismo Judicial, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto de este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

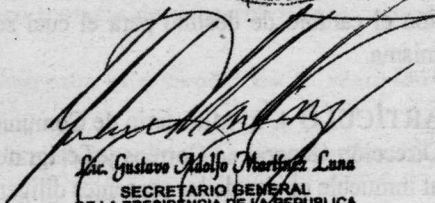
#### COMUNIQUESE

  
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



  
Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA